



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

San Salvador, 30 de abril 2020

- I. El artículo 1 O numeral 17 de la Ley de Acceso a la información Pública (en adelante LAIP) establece que los entes obligados deberán publicar, divulgar y actualizar los montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que éstos rindan sobre el uso de dichos recursos.
- II. A efecto de localizar la información enunciada en el párrafo precedente, esta Unidad de Acceso a la Información Pública giró oficios al licenciado Salvador Mauricio Chacón Olmedo, jefe de la Unidad Financiera Institucional, quien es su respuesta indicó que, en el período de enero, febrero y marzo de 2020, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no entregó recursos públicos a ningún ente privado.
- III. En virtud de lo anterior, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos no cuenta con información para publicar en este apartado.

Mirna Patricia Corado de Escobar
Oficial de Información